



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ACUERDO REGIONAL N° 125-2020-GRU-CR

Pucallpa, tres de julio de dos mil veinte.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"*.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 03 de julio de 2020, mediante Citación N° 012-2020-GRU-CR-SCR, se dispone como cuarto punto de agenda el Oficio N° 373-2020-GRU-GR, de fecha 01 de julio de 2020, suscrito por el señor Francisco Antonio Pezo Torres – Gobernador Regional de Ucayali, quien remite el Expediente N° 00639462, sobre la solicitud del Banco de Desarrollo del Perú – COFIDE, para la afectación y débito de una, varias o todas las cuentas bancarias de titularidad del Gobierno Regional de Ucayali, donde no se depositen recursos provenientes de la Cuenta Única del Tesoro (CUT).

Que, mediante Acuerdo Regional N° 247-2019-GRU-CR, de fecha 05 de diciembre de 2019, se aprueba el Dictamen N° 005-2019-GRU-CR-CPPyAT, elaborado por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, que Declara: 1) Aprobar al Banco de Desarrollo del Perú - COFIDE, como FIDUCIARIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° párrafo 4.4. de la Ley N° 30896 - Ley que Promueve la Inversión y Desarrollo en la Región Amazónica; y, 2) Autorizar al Gobernador Regional de Ucayali - señor Francisco Antonio Pezo Torres, la Constitución de un Fideicomiso entre el Gobierno Regional de Ucayali y el Banco de Desarrollo del Perú – COFIDE, conforme lo dispone el artículo 4° párrafo 4.3. de la Ley N° 30896 - Ley que Promueve la Inversión y Desarrollo de la Región Amazónica.

Que, mediante Correo Electrónico el señor Martín Balbuena Suito – Ejecutivo de Generación de Negocios Fiduciarios de la Gerencia de Negocios de COFIDE comunica al Economista Jorge Ruíz Marina – Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, que en Sesión de Directorio de COFIDE se tomó la decisión de que el Gobierno Regional de Ucayali debe otorgar o conceder las cuentas bancarias de titularidad de la Entidad para su afectación, la misma que debe ser aprobada mediante Acuerdo Regional.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Que, el acápite 7.1. del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre el Titular de la Entidad, señala: *"El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestal, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad"*. Por otro lado, el numeral 10 del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional Tesorería, sobre las Reglas para la Gestión de Tesorería, precisa lo siguiente: Afectación de cuentas bancarias.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0093-2020-GRU-GR, de fecha 19 de febrero de 2020, se constituye el Consejo Directivo de Fideicomiso del Gobierno Regional de Ucayali, conformado por las siguientes personas: 1) Señor José Miguel Céspedes Chumo – Representante de COFIDE; 2) Economista Rolando Gilberto Palacios Cueto – Gerente General Regional representante del Gobierno Regional de Ucayali; 3) Economista Jorge Ruíz Marina – Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto, representante del Gobierno Regional de Ucayali; 4) Licenciado en Administración Willian Panduro Rojas – Gerente de la Oficina Regional de Administración, representante del Gobierno Regional de Ucayali; y, 5) Señor Segundo Leónidas Pérez Collazos - Alcalde Provincial, representante de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Que, mediante Informe N° 037-2020-GRU-GGR-GRPP, de fecha 25 de junio de 2020, el Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali - Economista Jorge Ruíz Marina, recomienda que a través del Despacho de la Gobernación Regional se inicie el trámite ante el Consejo Regional para la aprobación de un Acuerdo Regional que autorice *afectar y debitar de una, varias o todas las cuentas bancarias de titularidad del Gobierno Regional de Ucayali, donde no se depositen recursos provenientes de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), para mitigar el riesgo ante el posible incumplimiento de las obligaciones de pago de las comisiones de COFIDE, como Fiduciario del contrato de Fideicomiso.*

Que, mediante Informe N° 015-2020-GRU-GGR-ORA-OET, de fecha 30 de junio de 2020, el Contador Público Colegiado Willian Panduro Padilla – Director Ejecutivo de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ucayali, concluye que las Cuentas Corrientes: Banco de la Nación N° 512-014992 y Banco Continental N° 0011-0306-0100111989, registran captaciones de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y, son pasible de afectar y debitar.

Que, mediante Informe Legal N° 001-2020-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 30 de junio de 2020, el Abogado Fernando Francisco De La Cruz Ramos – Gerente de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, concluye: Que, el Gobernador Regional de Ucayali – Francisco Antonio Pezo Torres, solicite al Consejo Regional que mediante Acuerdo Regional apruebe: *"Afectar y debitar de una, varias o todas las cuentas bancarias de titularidad del Gobierno Regional de Ucayali, donde no se depositen recursos provenientes de la Cuenta Única del Tesoro (CUT)"*.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 03 de julio de 2020, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N°



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba lo siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Afectación y Debito de la Cuenta Corriente N° 512-014992 - Banco de la Nación y la Cuenta Corriente N° 0011-0306-88-0100111989 - Banco Continental, correspondiente a la captación de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de titularidad del Gobierno Regional de Ucayali, donde no se depositen recursos provenientes de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), para mitigar el riesgo ante el posible incumplimiento de las obligaciones de pago de las comisiones a favor del Banco de Desarrollo del Perú - COFIDE como Fiduciario del Contrato de Fideicomiso.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR constancia de la naturaleza irrevocable de la afectación de las Cuentas Bancarias señaladas en el Artículo Primero del presente Acuerdo Regional, a favor del Banco de Desarrollo del Perú – COFIDE.

ARTÍCULO TERCERO: REMITASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: REMITASE el presente Acuerdo Regional al Banco de Desarrollo del Perú – COFIDE, para su conocimiento y fines.

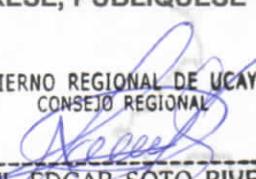
ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para que se proceda a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL


RAUL EDGAR SOTO RIVERA
CONSEJERO DELEGADO